

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación del Ayuntamiento de Ciudad Real, referida al Consejo de Ciudad.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, la modificación del Reglamento Orgánico de Participación, referida al Consejo de Ciudad, y no habiéndose presentado, durante el período de información pública y audiencia de los interesados, ninguna reclamación o sugerencia, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro del Reglamento, del siguiente tenor literal:

“CONSEJO SOCIAL DE CIUDAD

Sección Primera. El Consejo Social de Ciudad.

La participación ciudadana, como derecho fundamental de la ciudadanía, es una opción estratégica, estructural y transversal del Ayuntamiento de Ciudad Real. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) se crea el Consejo Social de la Ciudad, desde el cual se liderarán procesos de debate, consenso y coordinación entre la ciudadanía.

Artículo 25. Definición.

El Consejo Social de la Ciudad es el órgano de participación y de consulta de carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Artículo 26. Funciones.

El Consejo de Ciudad ejerce las funciones de:

- a. Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- b. Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.
- c. Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos.
- d. Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
 - 1). El Presupuesto Municipal.
 - 2). Plan General de Urbanismo.
 - 3). Ordenanzas fiscales.
 - 4). Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- e. Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- f. Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- g. Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
- h. Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre del año.
- i. Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.
- j. Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM.

Artículo 27. Órganos.

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

- Pleno.
- Comisión Permanente. Formada por el Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno) más un miembro de cada grupo municipal.

27.1. Composición del Pleno.

El Consejo de la Ciudad tiene la composición siguiente:

1. Alcalde/sa como Presidente/a con voz pero sin voto.
2. Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a. con voz pero sin voto.
3. Un representante de cada Grupo Político Municipal.
4. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.
5. Un Representante de cada Consejo Sectorial, Organismo Autónomo y mesas de trabajo o similares (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).
 - Consejo Local de la Mujer.
 - Consejo Local de la Juventud.
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Patronato Municipal de Discapacitados.
 - Consejo Local de Sostenibilidad.
 - Consejo Local de Infancia.
 - Consejo Local de Cooperación Internacional.
 - Consejo de Movilidad.
 - IMPEFE.
 - Consejo de Cultura.
 - Comisión de Festejos.
6. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas.
7. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CGT.
8. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.
9. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.
10. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11. Un representante de cada Asociación empresarial.

- Fecir.

- AJE.

12. Un representante institucional de la UCLM.

13. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.

14. Alcalde/sa pedáneos.

15. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.

16. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, (tendrá que) podrá hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobada por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.

17. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en su puestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.

18. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

27.2. El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

27.3. Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

27.4. Por el Pleno del Consejo se determinarán las causas de pérdida de la condición de miembro del mismo, regulándose en el Reglamento de interno de funcionamiento el procedimiento para su tramitación.

27.5. Normas generales de funcionamiento.

a) Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal.

b) Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.

c) Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes. Sin perjuicio de ello, se promoverá el consenso de todos los miembros del pleno en la adopción de acuerdos.

27.6. Convocatoria y periodicidad.

Se convocará el Pleno por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo. El orden del día le corresponde su elaboración a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia, debiendo estar en posesión de los miembros 10 días antes de la celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad.

Si no se obtuviera quorum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión treinta minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un número de miembros no inferior a seis.

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas.

Disposición Adicional Séptima.

En el plazo de un año, se elaborará un Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Asambleas de Barrio.

El conjunto de dichas asambleas tendrá derecho a dos representantes en el Consejo Social de la Ciudad”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 11 de julio de 2017.-El Alcalde accidental, Nicolás Clavero Romero.

Anuncio número 2365

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>